



**PROHÍBE INGRESO AL PAÍS
A EXTRANJERA QUE INDICA**

RESOLUCION EXENTA N° 103953

SANTIAGO, 24 JUN 2015 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGU

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial N° 3404 de fecha 13 de noviembre de 2014 del Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, se comunicó que la extranjera **Aurora Florentina LINARES ARAUJO**, de nacionalidad peruana, ingresó al país de manera clandestina, eludiendo el respectivo control migratorio; b) Que, consta de Oficio Ordinario N°1505 de fecha 30 de abril de 2015, de Departamento de Extranjería y Policía Internacional Arica-Parinacota, que la extranjera en mención, registra una salida del territorio nacional el día 27 de abril de 2015, sin registrar ingresos posteriores; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

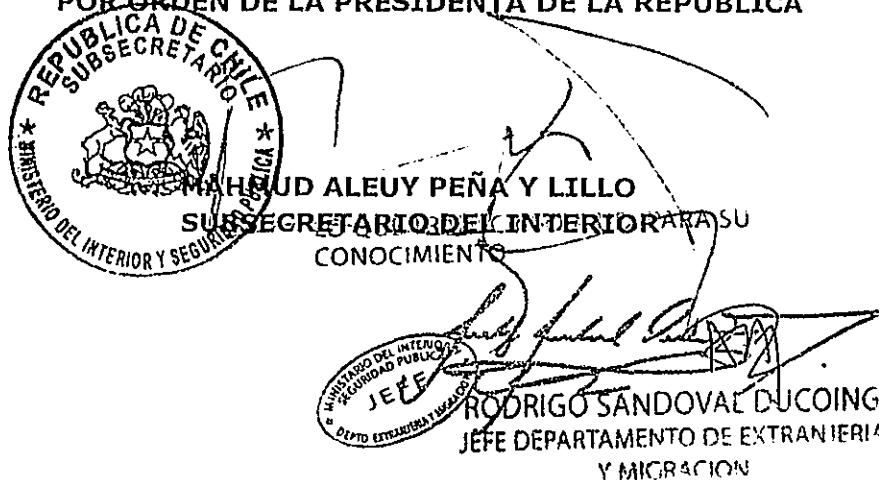
DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 15 N° 7 del Decreto Ley N° 1094, de 1975, artículos 26 N° 7, 28 y 29 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1.- PROHÍBESE indefinidamente el ingreso al país a la extranjera **Aurora Florentina LINARES ARAUJO**, de nacionalidad peruana, Documento Nacional de Identidad N°05241316H.

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Diadconsu), para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



LCB/AAA/RSD/GCH/MLR
04.06.2015